



# emuvijesa

Jerez a 6 de Abril de 2020

Estimado/a Inquilino/a

Le dirijo la presente, antes que nada, a fin de trasladarle nuestro deseo de que tanto su salud, como la de sus familiares no se haya visto perjudicada como consecuencia de la pandemia provocada por el coronavirus COVID.

Igualmente, dadas las circunstancias excepcionales en que nos encontramos por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, nos ponemos en contacto con usted, como inquilino de una vivienda propiedad de esta Entidad, a fin de informarle que, mediante el Real Decreto –ley 11/ 2020, de 31 de marzo, que entró en vigor el día 2 del presente mes de abril, se canaliza la posibilidad de obtener una moratoria en el pago de la rentas arrendaticias, durante el tiempo que dure el estado de alarma y, en su caso, las mensualidades siguientes, con un máximo de cuatro meses, fraccionando el pago de esas cuotas de la parte correspondiente al alquiler, durante tres años.

Ello va dirigido a aquel inquilino que **como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde el 1 de marzo haya pasado a estar en situación de desempleo o sujeto a Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) o hayan cesado o reducido su actividad en caso de ser empresario; y ello, haya originado una merma importante de sus ingresos en el mes de marzo, de forma que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, resulten superior o igual al 35 por cien de los ingresos de toda la unidad familiar (entendida como todas las personas que residan en la vivienda).**

En este supuesto, la persona arrendataria deberá dirigir, antes del 2 de mayo de 2020, telemáticamente a EMUVIJESA, a la dirección electrónica [registro.emuvijesa@aytojerez.es](mailto:registro.emuvijesa@aytojerez.es) solicitud en el modelo que se facilita en la página web de la Entidad (emuvijesa.com), acompañando la documentación que en la misma se indica para acreditar dichas circunstancias, que harían posible acogerse legalmente a lo establecido en el mencionado Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Para mayor información y si tiene alguna duda, puede llamar al teléfono 956.14.97.01, en horario de 9,30 a 13,30 horas.

Asimismo le recordamos que si en su caso, tiene suscrita adenda de minoración de renta o contraído compromiso de pago con EMUVIJESA por la que se le aplazó la deuda, siguen vigente y, para cualquier problema o incidencia puede llamar al teléfono antes indicado.

En cualquier caso, le reiteramos que igualmente para cualquier incidencia que pueda tener para el pago de las mensualidades de renta de arrendamiento que, por imperativo legal, dada nuestra condición de entidad perteneciente al Sector Público, tenemos la obligación de girar, se puede poner en contacto con esta Entidad a través de los medios antes señalados, para intentar, dentro de nuestras posibilidades y normativa legal, solucionar su situación de la mejor manera posible.

Sin otro particular, reiterándole nuestro deseo de que se encuentre en buen estado de salud, y que extreme todas las medidas posibles a fin de preservar la misma, atentamente,

**Antonio Sánchez Mato**  
**Gerente**

**// me quedo en casa**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.